

## ORDENANZA N 79-CM-82

### DESCRIPCION SINTETICA: PROHIBIR INSTALACION BALDIOS PUBLICIDAD VENTA TERRENO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARACTER DE

### ORDENANZA

Art. 1º) Prohíbese la instalación de carteles y/o anuncios ofreciendo la venta de lotes y terrenos baldíos, cuando estos no cumplan estrictas medidas de limpieza y saneamiento; entendiéndose por esto, eliminación de malezas, residuos, escombros y roedores. Cuando los inmuebles en cuestión se encuentren en radio céntrico, a los fines del párrafo anterior, deberán cumplir las disposiciones vigentes sobre colocación de cercos y veredas.

Art. 2º) Los responsables de carteles y/o anuncios de venta de lotes inmuebles, que hubiesen colocado los mismos con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza, tendrán un plazo de 60 días, a efectos de cumplimentar la presente norma, caso contrario se harán pasible de las sanciones que se establecen en esta.

Art. 3º) En caso de incumplimiento de esta Ordenanza, los infractores serán sancionados con multas que oscilarán entre los quinientos mil y un millón de pesos lo cual será evaluado por el Sr Juez de Faltas de acuerdo a la reincidencia. Estos montos se incrementarán de acuerdo al índice de aumento que sufran las multas reguladas en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido,  
archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 15 DE julio de 1982.